

Acuerdo de 8 de octubre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención a la entidad Servicios Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.U., ubicada en Sevilla, en el marco de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, por importe de 3.181.722,50 euros.

La Orden de 21 de junio de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

A través de estas subvenciones se compensa económicamente la prestación de servicios de interés económico general desarrollados por los centros especiales de empleo, contribuyendo al sostenimiento y viabilidad de los mismos como instrumentos que mejoran y coadyuvan a la necesaria integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. A tal fin se prevé, entre otras medidas, la concesión de ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, que tienen por objeto fomentar la inserción y permanencia en el mercado laboral de este colectivo, así como, su plena inclusión social y profesional.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025 (BOJA núm.91, de 15 de mayo), la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, destinando un presupuesto inicial de 110.000.000 euros, de los cuales 108.430.500 euros se destinan al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Las subvenciones destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo consistirán en un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan a la fecha del inicio del periodo incentivable o fecha de inicio de la relación laboral si es posterior, en los términos indicados en el artículo 12 de la Orden de 21 de junio de 2024, siempre que haya permanecido en alta en Seguridad Social al menos durante 30 días ininterrumpidos dentro del dicho periodo.

En el marco de la citada convocatoria, la entidad Servicios Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.U, ubicada en Sevilla, ha presentado solicitud en tiempo y forma para una ayuda al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, correspondiente al siguiente expediente:

Expte: L2S252025SE000000048, entidad Servicios Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.U, NIF: B91323931: Subvención: 3.181.722,50 euros, para el mantenimiento de 546 puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en el centro especial de empleo.

Sobre la base de lo anterior, y constatado que dicho centro especial de empleo cumple los requisitos para ostentar la condición de entidad beneficiaria, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, pretende concederle la subvención reglada por el importe referido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 euros.

Por su parte, según el artículo 9.5 de la Orden de 6 de abril 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, dispone que, en el supuesto de que el Consejo de Gobierno deba autorizar la concesión de subvenciones en este régimen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aquélla deberá concurrir con posterioridad a la aprobación del gasto e inmediatamente antes de que se dicte la resolución de concesión o el convenio que la sustituya.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención a la entidad Servicios Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.U, ubicada en Sevilla, en el marco de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, por importe de 3.181.722,50 euros, destinada a incentivar los costes salariales derivados del mantenimiento de 546 puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Sevilla, 8 de octubre de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO